

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de información pública y siendo correcta la relación de propietarios publicada, excepción hecha en cuanto a la finca número 8, que ha de figurar a nombre de don Bautista Moya García, por ser el titular de acuerdo con la certificación registral unida al expediente.

Esta Dirección, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto de 1970 y en el de la provincia de Cuenca el 15 de julio de 1970, así como en el periódico «Diario de Cuenca» de fecha 4 de julio de 1970 y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación, con la única rectificación a que se hace referencia en el texto de esta Resolución en cuanto a la finca número 8.

2.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 16 de octubre de 1970.—El Director técnico del Acueducto Tajo-Segura.—6.154-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se decreta la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el «Proyecto reformado de riego de la zona Bescanó-Salt con aguas del río Ter (Gerona)».

Examinado el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el «Proyecto reformado de riego de la zona Bescanó-Salt con aguas del río Ter (Gerona)». Grupo F. Bienes y derechos afectados por la construcción de la acequia Salt número 8;

Resultando que publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona» y en el periódico «Los Sitios», de Gerona, con exposición en el tablón de edictos del término municipal de Salt, se presentó un escrito de don Luis Bellsola Ferrer, en nombre propio y en el de su mujer, doña Enriqueta Molas Cabarrocas, significando que la acequia Salt número 8 termina en la finca número 22, pero el desagüe de aquella hasta el río Marroc atraviesa una finca de su propiedad;

Resultando que el Ingeniero representante de la Administración propone que se atienda a la petición de don Luis Bellsola Ferrer, incluyendo a los bienes de su propiedad en la relación de bienes y derechos afectados;

Resultando que por estar pendiente de tramitación con la Quinta Jefatura Regional de Carreteras (Servicio Regional de Construcción) la determinación exacta de la superficie que se ocupa de la finca propiedad de don Pedro Ramio Serra, relacionada con el número 1, en la presente Resolución solamente se decreta la necesidad de la ocupación de 130 metros cuadrados de superficie, en lugar de los 182 metros tipificados en la relación publicada en la información pública del presente expediente;

Resultando que por la Abogacía del Estado se ha emitido el informe prevenido por el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobada por Decreto de 26 de abril de 1957, en el sentido de que se han cumplido los trámites de rigor que previenen las normas vigentes aplicables;

Considerando que en la información pública celebrada se han cumplido la totalidad de las prescripciones contenidas en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, siendo coincidentes la totalidad de informes emitidos acerca de la procedencia de que se acuerde la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos de que se trata.

El Ingeniero Director que suscribe, de conformidad con la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe de Sección y en méritos de lo prevenido por los artículos 29 y 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, ha acordado decretar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el «Proyecto reformado de riego de la zona Bescanó-Salt con aguas del río Ter (Gerona)». Grupo F. Bienes y derechos afectados por la construcción de la acequia Salt número 8, contenidos en la relación que seguidamente se detalla, disponiendo la publicación reglamentaria de la presente Resolución.

Tanto los interesados afectados, como los comparecientes en la información pública, podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los boletines oficiales, según los casos.

Barcelona, 14 de septiembre de 1970.—El Ingeniero Director, Antonio Lluis.—6.133-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Nombre del propietario	Referencia del Catastro		Aprovechamiento	Superficie afectada m ²	Término municipal	Acequia	Observaciones
		Polígono	Parcela					
1	Pedro Ramio Serra	2	93	Cultivo secano	130,00	Salt	Salt número 8	Expropiación.
2	Adonnes Gerona, S. A.	2	97	Zona urbana	84,69	Salt	Salt número 8	Expropiación.
3	Juan Sitjes	2	96	Zona urbana	186,40	Salt	Salt número 8	Expropiación.
4	Carmen Callis Planas	2	78	Cultivo secano	492,80	Salt	Salt número 8	Expropiación.
5	Francisco Coll Alemany	2	77	Cultivo secano	30,00	Salt	Salt número 8	Expropiación.
6	José Ribot Juliá	2	76	Cultivo secano	600,60	Salt	Salt número 8	Expropiación.
7	Miguel Rabaseda Vila	2	75	Cultivo secano	58,80	Salt	Salt número 8	Expropiación.
8	Magdalena Porcel Mollera	2	55	Cultivo secano	452,40	Salt	Salt número 8	Expropiación.
9	Rosa Ferré Falcigneres	2	54	Cultivo secano	323,90	Salt	Salt número 8	Expropiación.
10	Joaquín Casellas Rabaseda	2	51	Cultivo secano	12,30	Salt	Salt número 8	Expropiación.
11	Pedro Barnach Camplonch	2	52	Cultivo secano	418,20	Salt	Salt número 8	Expropiación.
12	Juan Marco Sabater	2	48	Cultivo secano	229,60	Salt	Salt número 8	Expropiación.
13	Miguel Puig Coll, María Sauri Coll y José Puig Sauri	1	39	Cultivo secano	285,80	Salt	Salt número 8	Expropiación.
14	Jorge de Camps de Casanovas	1	37	Cultivo secano	320,70	Salt	Salt número 8	Expropiación.
15	Angel Casals Prat	1	38	Cultivo secano	235,00	Salt	Salt número 8	Expropiación.
16	Francisco Panosa Riusau	1	44	Cultivo secano	225,60	Salt	Salt número 8	Expropiación.
17	José Molas Vidal	1	45	Cultivo secano	376,00	Salt	Salt número 8	Expropiación.
18	Juan Olivé Planas	1	46	Cultivo secano	564,00	Salt	Salt número 8	Expropiación.
19	Juan Vendrell Costa	1	52	Cultivo secano	21,00	Salt	Salt número 8	Expropiación.
20	Francisco Coll Alemany	1	33	Cultivo secano	567,00	Salt	Salt número 8	Expropiación.
21	Francisco Coll Alemany	1	65	Cultivo secano	1.226,50	Salt	Salt número 8	Expropiación.
22	Juan Felu Sureda	1	67	Cultivo secano	245,10	Salt	Salt número 8	Expropiación.
23	Juan Felu Sureda	1	97	Cultivo secano	30,00	Salt	Desagüe Salt número 8	Expropiación.
24	Luis Bellsola Ferrer y Enriqueta Molas Cabarrocas	1	24	Cultivo secano	510,00	Salt	Desagüe Salt número 8	Expropiación.